ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÌVAR
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Solicitud: 19 de febrero de 2020	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CIN 405-2019	**Fecha de Suscripción:** (30) treinta de diciembre de 2019	**Tipo de Contrato:** Contrato de Interventoría
Plazo Inicial: Diez (10) meses	**Fecha de Inicio:** (27) veintisiete de enero de 2020	**Fecha de Terminación final:** (04) de marzo de 2021

Contratista: ARQUITECTURA URBANA LTDA.

Interventor/ Apoyo a la Supervisión: Lina Marcela Candela Martín	**Valor Inicial:** $720.876.748,00 Certificado de disponibilidad presupuestal No. 915 del 30 de diciembre de 2019

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No.__2____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo:**	Solicitud de suspensión No. 2
CDP No.:	**Fecha Terminación Final:**	
CDP Valor:		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: N/A	**Tiempo:** N/A	**SUSPENSIÓN:** 25 de marzo de 2020 **REINICIO:** 01 de julio del 2020
Valor: N/A		
CDP No.: N/A	**Fecha Terminación Final:** N/A	
Valor: N/A		
CDP No.: N/A		
Valor: N/A		

2

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO FDLCB-LP-006-2019".

Valor total ejecutado a la última factura: $143.525.446,00

Plazo de ejecución actual: Diez (10) meses

Multas o sanciones impuestas: No

Valor total: $720.876.748,00

Conveniencia y Justificación de la Modificación prórroga y Adición presupuestal:

El 30 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de interventoría del FDLCB No. CIN 405 de 2019, suscrito Entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y ARQUITECTURA URBANA LTDA, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO FDLCB-LP-006-2019".

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. Una vez suscrito el contrato de interventoría CIN 405-2019, y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, las partes dieron inicio a la ejecución del contrato el día 27 de enero de 2020 mediante la firma del acta de inicio.

2. Se decide suspender Entre las partes el plazo de ejecución del contrato de obra COP 403-2019 por lo tanto el contrato de interventoría CIN 405-2019 también fue suspendido en los mismos términos, desde el 25 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que las circunstancias ocasionadas por el COVID-19 han afectado el normal desarrollo de las actividades de obra, y por lo tanto, el cumplimiento del objeto contractual.

3. Que, con base a la solicitud enviada por parte del contratista de obra CONSORCIO OPORTO con contrato de obra pública No. COP 403-2019 del 17 de septiembre de 2020, a la interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA, mediante el cual solicita una prórroga, señalando "*dando respuesta a las observaciones generadas por la ARQUITECTURA URBANA LTDA. Mediante el oficio AU-INTERV-FDLCB-CIN-405-2019-OF-126, se complementan los respectivos soportes con base en lo anexado en este oficio, para así facilitar la búsqueda de los soportes dentro del volumen Entregado, resaltando en los respectivos documentos lo que se relaciona en el presente oficio (...)*".

4. Una vez la interventoría recibe el comunicado por parte del contratista, en el cual manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato de obra COP 403-2019 el cual corresponde al contratista CONSORCIO OPORTO. Dicho contrato cuenta con fecha de reinicio el día 01 de julio de 2020 y fecha de terminación el día 04 de marzo de 2021. En calidad de interventoría remite al FDLCB el comunicado No. AU-INTERV-FDLCB-CIN-405-2019-OF-164 del día 28 de septiembre de 2020, en el cual señala "(...) *nos permitimos solicitar a la entidad FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR prórroga al Contrato de obra N. 403 de 2019.*
(...)
"*Con base a lo anterior, esta interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA considera procedente otorgar una PRÓRROGA al Contratista de obra en tiempo por ciento tres (103) días calendario, hasta el día quince (15) de junio de 2021.*"

 Sin embargo, dicha prórroga no fue otorgada por parte del FDLCB en el año 2020 al contratista de obra CONSORCIO OPORTO, buscando esperar un tiempo prudente para conocer el estado del contrato, dado que aún contaba con un tiempo contractual para ejecutar el contrato.

5. En vista de la solicitud realizada por parte del contratista de obra CONSORCIO OPORTO radicada a la interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA, con asunto: *"Solicitud de suspensión del contrato"* enviada el día 16 de febrero de 2021 señalando: "(...) *me permito solicitar la suspensión del contrato por un tiempo no inferior a un (1) mes a partir de la fecha* (...)".

6. La interventoria emite el oficio No. AU-INTERV-FLDCB-CIN-405-2019-OF-578 radicado ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por medio del correo electrónico cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co, con asunto: *"Solicitud de suspensión del contrato de obra No. FDLCB-403-2019* (...) señalando lo siguiente: "(...) *la interventoría considera procedente recomendarle dicha suspensión, a fin de que se estudie, la solicitud de la prórroga, y cumplir con el objeto contractual, en el marco de las metas propuestas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR"*
(...)
Es de aclarar que, si antes de los treinta (30) días, solicitados para dicha suspensión, se acuerda la prórroga del contrato de obra y de interventoría, es dable jurídicamente levantar la suspensión, para esto la Interventoría recomienda, dejas dicha glosa en los términos de la suspensión"

Conclusión:

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión radicada por el contratista de obra y el contratista de interventoría, el apoyo a la supervisión considera procedente la aprobación de dicha solicitud teniendo en cuenta que las causas técnicas, jurídicas y financieras presentes en la ejecución del contrato impiden continuar con la ejecución, situación no achacable a ninguna de las partes.

ANALISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 405-2019

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos.

Así las cosas, es permitido desde el punto de vista jurídico suspender el contrato, siempre y cuando las misma se fundamenten en los fines del Contrato Estatal y en los principios que rigen la función administrativa.

El artículo 85 de la ley 1474 de 2011 dispone:

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

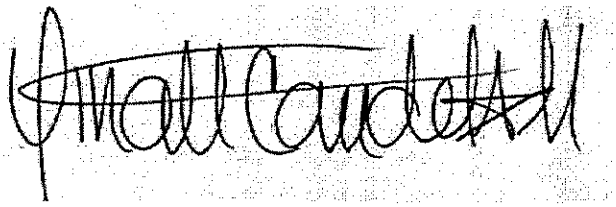
Valor total	$720.876.748,00
Valor ejecutado a enero de 2020	$143.525.446,00
Valor adicional:	$ 0,00

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiera con respecto al contrato inicial en SMLV:

Valor del contrato en SMLV:	821,23
Valor máximo para la adición en SMLV:	410,61
Valor adición solicitada en SMLV:	0,00

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la suspensión al contrato de interventoría No. 405-2019 por un (1) mes.

APOYO A LA SUPERVISIÓN	
Nombre	LINA MARCELA CANDELA
Cargo	ARQ. INFRAESTRUCTURA
Firma	

ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)	
Nombre	HORARIO GUERRERO GARCÍA
Firma	

Proyecto: Arq. Lina Marcela Candela Martín – Apoyo a la supervisión de Infraestructura FDLCB

Revisó: Ing. Mario Leandro Castro Espinosa- Líder Infraestructura FDLCB

Revisó: Dr. Luis Alfredo Vargas – Profesional Universitario Código 219 Grado 18